



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 24/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Departamento de Igualdad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 8 de julio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Departamento de Igualdad, Dª. María Paloma Gómez Monllor, de fecha 8 de julio de 2024, que consta de 30 cláusulas y 2 anexos.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe redactado por la jefa del Departamento de Igualdad, de fecha 15 de julio de 2024.
- 4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la jefa del Departamento de Igualdad, de fecha 8 de julio de 2024 . Se trata de un contrato incluido en el Anexo IV de la LCSP, siendo los criterios cualitativos el 51%.
- 5.- Informe Técnico para la tramitación del expediente elaborado la jefa del Departamento de Igualdad, de fecha 8 de julio de 2024.



6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 35 cláusulas específicas y 24 genéricas.

7.- Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 19 de julio de 2024.

8.- Documentos de retención de crédito de los años 2024 y de futuros del 2025 y 2026.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Tal y como manifiesta el órgano gestor el gasto del contrato propuesto será financiado con cargo a la distribución de fondos realizada por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La Secretaria de Estado de Igualdad, como en años anteriores, emitirá en la primera mitad del mes de julio, la resolución de concesión de los créditos que le corresponden a cada municipio para financiar los gastos derivados de las actuaciones municipales para la lucha contra la violencia de género, para el ejercicio 2024-2025.

Según establece la Disposición Adicional Tercera de la LCSP: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

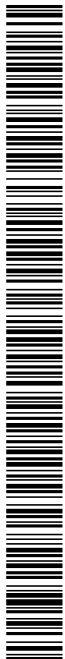
Si finalmente no se recibe la financiación esperada se podrá renunciar al contrato, sin que la empresa o entidad adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el Anexo IV de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:



Código Seguro de Verificación: 7455b65b-d908-4e93-8de3-52eac552b203
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20218297
Fecha de impresión: 07/08/2024 07:48:24
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/08/2024 12:09
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 06/08/2024 14:09

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE**”, con un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (69,442,01€)**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.944,20€), que hacen un total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (76.386,21€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2024, 2025 y 2026 por un importe de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (76.386,21€)**, IVA incluido, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

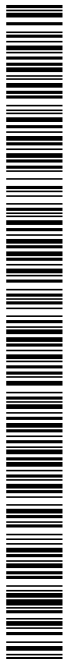
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	63 2318 2279923	1.371,06 €
2025	63 2318 2279923	36.946,62 €
2026	63 2318 2279923	38.058,53 €
	Total	76.386,21 €

La adjudicación y formalización del contrato quedan condicionadas a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefatura del Departamento de Igualdad.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del



Código Seguro de Verificación: 7455b65b-d908-4e93-8de3-52eac552b203
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20218297
Fecha de impresión: 07/08/2024 07:48:24
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 06/08/2024 12:09
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 06/08/2024 14:09

4

acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

